



## **Resolución Administrativa N° 079-2013- ANA-ALA Huamachuco**

Huamachuco, 13 de mayo del 2013

### **VISTO:**

El Informe N° 006-2013-ANA-AAA.M-ALA.H-AA/AMCC, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 7 568.64; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecen los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 216-2005-DRA-LL, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A., por el uso de agua superficial con fines no agrarios, para usar un volumen anual de hasta 84 096.00m<sup>3</sup>.

Que, según el informe del visto la empresa CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A., durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 84 096.00m<sup>3</sup> correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 7 568.64 conforme a los dispositivos señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, cancele el (s) Recibo (s) N° 2013000825 por el importe total de **S/. 7 568.64** (siete mil quinientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro nuevos soles) correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelado en la Administración Local de Agua Huamachuco sito en Av. 10 de julio 702-Huamachuco, una de las copias se remitirá a la Autoridad nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, así mismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



c.c. ALA  
ANA-DARH-REA-  
Archivo

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN DE AGUA HUAMACHUCO**

**Ing. Luis A. Pizán Flores**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**